

# Boletín Oficial

## de la provincia de León

### ADVERTENCIA OFICIAL

Después que los señores Alcaldes y Secretarios reciban los números de este BOLETÍN, dispondrán que se ejecute un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibimiento del número siguiente.

Los Secretarios cuidarán de conservar los BOLETINES coleccionados ordenadamente, para su encuadernación, que deberá verificarse cada año.

### SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

Se suscribe en la Intervención provincial (Palacio provincial): particulares 45 pesetas al año, 25 al semestre y 12.50 al trimestre; Ayuntamientos, 50 pesetas año; Juntas vecinales y Juzgados municipales 35 pesetas año y 20 al semestre. Edictos de Juzgados de 1.ª instancia y anuncios de todas clases 0,75 pesetas la línea; Edictos de Juzgados municipales, a 0.40 pesetas la línea.

Los envíos de fondos por giro postal, deben ser anunciados por carta u oficio a la Intervención provincial.

(Ordenanza publicada en el BOLETÍN OFICIAL de fecha 17 de Diciembre de 1937.)

### ADVERTENCIA EDITORIAL

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en el BOLETÍN OFICIAL, se han de mandar al Gobernador de la provincia, por cuyo conducto se pasarán a la Administración de dicho periódico (Real orden de 6 de Abril de 1859).

## SUMARIO

### Ministerio de Organización y Acción Sindical

ORDEN de 8 de Julio de 1939 ampliando por el segundo semestre del año corriente la autorización concedida para trabajar 8 horas en labores subterráneas.

### Administración Provincial

Comisaría general de Abastecimientos y Transportes.—Circulares.

Tesorería de Hacienda de la provincia de León.—Anuncio.

Delegación de Industria de León.—Anuncio.

Instituto Nacional de Enseñanza Media de León.—Anuncio.

Jefatura de Obras públicas de la provincia de León.—Anuncio.

División Hidráulica del Norte de España.—Anuncio.

### Administración Municipal

Edictos de Ayuntamientos.

## MINISTERIO DE ORGANIZACION Y ACCION SINDICAL

### ORDENES

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo prevenido en el apartado tercero del artículo 36 del Decreto de primero de Junio de 1931, en relación con el párrafo final del artículo 37 del mismo, este Ministerio ha resuelto que la jornada en labores subterráneas de las minas metálicas puede aumentarse hasta el máximo de ocho horas durante el segundo semestre del corriente año, observándose exactamente cuanto se establece en el expresado Decreto sobre el particular.

Madrid, 8 de Julio de 1939.—Año de la Victoria.—Pedro González Bueno.

Ilmo. Sr. Jefe del Servicio Nacional de Jurisdicción y Armonía del Trabajo.

### Administración provincial

## Comisaría General de Abastecimientos y Transportes

### Delegación provincial de León

### Circulación del azafrán

## CIRCULARES

Por la Delegación especial para el

azafrán, se ha dispuesto que para la circulación de dicho artículo, cartecitas de cinco, diez y veinte céntimos, es precisa una guía de dicha Delegación, sin cuyo requisito no podrán circular, debiendo ser solicitada ésta por los comerciantes interesados.

Lo que se hace público para general conocimiento y cumplimiento.

León, 17 de Julio de 1939.—Año de la Victoria.—El Delegado provincial, Juan Naranjo.

Posesionado de esta Delegación me dirijo al público en general y en particular a todos los industriales y comerciantes, para rogarles una leal colaboración en el cumplimiento exacto de las órdenes dimanantes de la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes y que a través de esta Delegación vayan conociendo.

Como primero y último recordatorio que hago, resumiré las órdenes en vigor, para que nadie pueda alegar ignorancia que le exima de responsabilidad a la inobediencia que cometa.

Primera Todo cuanto artículo se halle expuesto en escaparates o en el interior del establecimiento, serán marcados por medio de etiquetas

pegadas, o en el mismo objeto, de permitirlo su naturaleza, con el precio en venta, y en los artículos contenidos en sacos etc., con una etiqueta expresiva si es por unidad o el debido peso o medida.

Segunda Los establecimientos dedicados a la venta de artículos de cualquier clase que sean, tendrán en lugar preferentemente visible, tarifa de precios autorizada, teniendo entendido que aquellos que no hayan solicitado la debida fijación de precios han de serlo forzosamente si se trata de artículos de la alimentación precisamente aquellos que regían en 18 de Julio de 1936. Por lo que afecta al gremio de tejidos, los de esta fecha con el máximo aumento del 25 por 100.

Tercera No toleraré sin una justificación, que los escaparates y vitrinas de los establecimientos se hallen vacíos.

Cuarta A todo comprador ha de entregársele la factura de la compra efectuada si esta alcanza a la cantidad de quince pesetas, y todo consumidor tiene derecho a exigirla si su compra excede de cinco pesetas.

Quinta Toda falsedad cometida en las declaraciones juradas presentadas por los comerciantes a requerimiento de la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes o sus Delegados, sin perjuicio de las sanciones penales en que puedan incurrir, será considerada como infracción de preceptos legales, incurriendo, además del decomiso de la mercancía, en sanciones económicas, incautación y clausura del establecimiento y privación de libertad de los inculpados.

Sexta Queda terminantemente prohibida la venta ambulante de toda clase de artículos, a los que se dediquen a este comercio sin hallarse matriculados convenientemente, sancionando a los contraventores de esta orden.

Séptima No podrá salir de la provincia ni entrar en ella, artículo que no venga autorizado debidamente por la Comisaría General o sus Delegados provinciales.

Octava Seguirán rigiendo los precios de todos los artículos fijados por la anterior Junta de Abastos, mientras no se den órdenes contrarias.

Novena Queda prohibida terminantemente la formación de colas, ahora en absoluto innecesarias. Los comerciantes que observen la iniciación de colas deberán entregar una papeleta numerada con arreglo a la capacidad de venta diaria que pueda desarrollar, a fin de que el público pueda formar juicio sobre la hora en que podrá acudir al comercio para ser despachado.

Las oficinas de esta Delegación están instaladas en la Avenida de la Condesa Sagasta núm. 4, siendo las horas de oficina señaladas para el despacho al público de 9 a 13. Solo podré recibir visita los martes, miércoles y sábados, de 11 a 13.

Todos los servicios de esta Delegación son gratuitos.

León, 4 de Julio de 1939.—Año de la Victoria.—El Delegado provincial Juan Naranjo.

## Tesorería de Hacienda de la provincia de León

El señor Arrendatario de la Recaudación de Contribuciones de esta provincia con fecha 11 del actual participa a esta Tesorería haber nombrado auxiliar de la misma del partido de Murias de Paredes con residencia en Soto y Amio a D. Carlos Alvarez Rodriguez, debiendo considerarse los actos del nombrado como ejercidos personalmente por dicho arrendatario de quien depende.

Lo que se publica en el presente BOLETIN OFICIAL a los efectos del artículo 33 del Estatuto de Recaudación de 18 de Diciembre de 1928.

León 14 de Julio de 1939.—Año de la Victoria.—El Tesorero de Hacienda, Miguel Alvarez.

## DELEGACION DE INDUSTRIA

En cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto de 20 de Agosto de 1938 (*Boletín Oficial del Estado* del 22 de Agosto, sobre establecimiento de nuevas industrias y ampliación de las existentes, se ha presentado en esta Delegación la siguiente solicitud.

Peticionario: D. Vicente del Barrio Rebaque.

Naturaleza de la industria: Fábrica de ladrillo y teja.

Enclavamiento: Astorga.

Capacidad de producción: Antes de la ampliación 80 ladrillos por hora. Después de la ampliación 200 ladrillos por hora.

Productos que trata de elaborar: Ladrillos y tejas.

Maquinaria y utillaje que precisa importar: No precisa importar.

Primeras materias que precisa importar: No precisa importar.

Quien se considere perjudicado, puede reclamar ante esta Delegación, Plaza de la Catedral, núm. 8, en el término de ocho días a contar de la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL.

León, 14 de Julio de 1939.—Año de la Victoria.—El Ingeniero Jefe, Antonio Martín Santos.

En cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto de 20 de Agosto de 1938 (*Boletín Oficial del Estado* del 22 de Agosto) sobre establecimiento de nuevas industrias o ampliación de las existentes, se ha presentado en esta Delegación la siguiente solicitud:

Peticionario: D. Joaquín Alvarez Moreira.

Naturaleza de la industria: Serriería.

Enclavamiento: La Bañeza.

Capacidad de producción: Medio metro cúbico de madera serrada en ocho horas de trabajo.

Productos que trata de elaborar: Madera serrada en tablas y tablonés.

Maquinaria y utillaje que precisa importar: No precisa importar.

Primeras materias que precisa importar: No precisa importar.

Quien se considere perjudicado, puede reclamar ante esta Delegación, Plaza de la Catedral, núm. 8, en el término de ocho días a contar de la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL.

León, 14 de Julio de 1939.—Año de la Victoria.—El Ingeniero Jefe, Antonio Martín Santos.

## Instituto Nacional de Enseñanza Media de León

La orden de 4 del actual, publicada en el BOLETIN OFICIAL del Estado del 9, determina lo siguiente:

Art. 1.º En todos los Institutos de Enseñanza Media, se anunciará inmediatamente con la debida publicidad convocatorias de exámenes de

convalidación para aquellos estudiantes que los hubieron sufrido bajo el dominio rojo en los Institutos de la región liberada simultáneamente con Madrid. Estos exámenes podrán comenzar a partir del 15 de Agosto.

Art. 2.º Los estudiantes que deseen concurrir a estos exámenes de convalidación podrán hacerlo en cualquier Instituto, aunque no sea aquél en que sufrieron los exámenes que han de convalidar. Deberán aportar en el momento de hacer su inscripción la papeleta del examen que deseen convalidar, o en su defecto, declaración jurada de personas de reconocida solvencia, acreditando el pase de la prueba aludida; declaración jurada cuya validez se dejará al criterio del Director del Centro donde deseen verificar el examen de convalidación.

Art. 3.º Los alumnos que se sometan a estos exámenes estarán dispensados de derechos de inscripción en atención a haber sido abonados ya en la zona no liberada.

Art. 4.º Aquellos alumnos que no hubieran podido realizar sus estudios ni exámenes con carácter oficial por persecución a ellos o sus familias o por cualquier otro motivo de fuerza mayor o también por no querer someterse a las garantías del Frente Popular exigidas frecuentemente para el paso de exámenes en la España marxista, podrán solicitar examen de un número de asignaturas equivalente a dos cursos en dos convocatorias especiales, que tendrán lugar en setiembre y enero próximos dejando a discreción de los responsables de sus estudios el número de disciplinas de las que deberán ser examinados en cada una de las convocatorias. Además estos alumnos tendrán derecho a la dispensa de un año de escolaridad durante la duración de los cursos que les resten para la terminación del Bachillerato. La matrícula para estas convocatorias especiales se realizarán en los meses de Agosto y Diciembre próximos.

Art. 5.º Por analogía a lo establecido en el artículo tercero y en atención a los méritos de los estudiantes perseguidos o no sometidos a la tiranía del Frente Popular, los comprendidos en el artículo anterior quedarán dispensados del 50 por 100 de todos los derechos de inscripción de

las convocatorias especiales de setiembre y enero próximos.

Art. 6.º Por la Jefatura del Servicio Nacional de Enseñanza Superior y Media serán dictadas las disposiciones que fueren necesarias para la mejor aplicación de esta Orden.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados.

León 15 de Julio de 1939.—Año de la Victoria.—El Secretario.

### Jefatura de Obras Públicas de León

#### Jefatura de Aguas del Duero

A los efectos de lo ordenado en el Decreto de 7 de Enero de 1927. en relación con la instancia para tramitar expediente aprobado por R. O. de 14 de Junio de 1883, se abre información pública sobre el proyecto de construcción de una defensa con gaviones sobre el río Bernesga, para evitar socavaciones de la explanación de las vías en la estación de León presentado por la Compañía de los Caminos de Hierro del Norte de España, para que en el término de 30 días, contados a partir de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, puedan presentar las reclamaciones que estimen convenientes las Corporaciones o particulares que se crean perjudicados con las obras a cuyo efecto permanecerá expuesto al público durante las horas de oficina en la Jefatura de Aguas del Duero (Muro 5, Valladolid).

#### Nota extracto para la información

El proyecto de defensa de los terrenos de la estación de León, comprende las siguientes obras:

Cuatro gaviones metálicos que se apoyan en la margen derecha del río, con longitudes de seis, once, siete y diez metros, distribuidos en una distancia de unos noventa metros y situado el primero cien metros aguas abajo del puente de la estación.

Las obras afectan terrenos de dominio público.

Valladolid, 12 de Julio de 1939.—Año de la Victoria.—El Ingeniero Jefe de Aguas, (ilegible).

### División Hidráulica del Norte de España

#### Aguas.— Información pública

#### Anuncio y nota extracto

Don Marcelino Otero Casado, soli-

citó la concesión de todo el caudal en estiaje y 200 litros, por segundo, en el resto del año, del río Noceda, en términos del mismo nombre, para fuerza motriz destinada a producción de energía eléctrica y otros usos industriales.

En el punto «La Custrolla» se proyecta una presa de 1,30 metros de altura sobre el lecho del río, partiendo de su estribo derecho un canal de 1,60 metros de ancho y 60 centímetros de profundidad, que va al borde del camino de la sierra hasta los 135 metros de longitud, cruzándolo por una tajea y siguiendo sensiblemente la curva de nivel para terminar a los 764 metros del origen en la cámara de presión, de planta cuadrada de 2 metros de lado, de la que arrancará la tubería de presión hasta la casa de máquinas proyectada al borde del camino antedicho, bajo el cual pasará el canal de desagüe de 2 metros de anchura, que verterá en tiempo de sequía en la acequia de riego de las tierras de Noceda.

Las tarifas propuestas son 7 pesetas por hora de trabajo de sierra y el 5 por 100 del grano molturado.

Solicítase imposición de servidumbres de estribo de presa sobre los montes comunales de «Las Rozas» y «Mata del Mouro», y de acueducto sobre el último, el camino de La Custrolla (en dos puntos) y prado de D. Balbino Núñez y D.ª Tomasa González.

El expediente y proyecto estarán de manifiesto en la Jefatura de Obras Públicas de León, durante el plazo de treinta días contados a partir de la fecha de publicación del presente anuncio, pudiendo ser examinados por quien lo desee.

Lo que se hace público, advirtiendo que durante el plazo antedicho, se admitirán las reclamaciones que se presenten en la citada Jefatura de Obras Públicas.

Oviedo, 15 de Julio de 1939.—Año de la Victoria.— El Ingeniero Jefe Fernando de La Guardia.

### Administración municipal

#### Ayuntamiento de Joarilla

Aprobado por la Excma. Diputación Provincial, el padrón de cédu-

las personales de este Ayuntamiento, para el corriente año, queda expuesto al público en la Secretaría municipal, por espacio de diez días, con el fin de que puedan formularse reclamaciones contra el mismo durante dicho plazo y en los cinco días siguientes.

Joarilla, a 12 de Julio de 1939.—Año de la Victoria.—El Alcalde, Eduardo Marcos.

*Ayuntamiento de  
Bembibre*

Por el vecino de esta localidad D. Vicente Rodríguez, se da cuenta a esta Alcaldía, que desde el día 19 de Junio último, tiene recogida en su domicilio una ternera como de seis a siete meses de edad, de pelo rojo, careta blanca, y con dos cortaduras de tijera en la parte naciente del rabo, la cual fué encontrada abandonada en la vía pública, sin que hasta la fecha haya podido averiguar el propietario de la misma.

Lo que hago público para general conocimiento, a los efectos de lo determinado en el Reglamento de Reses Mostrencas, debiendo su propietario hacerse cargo de la misma en el plazo de un mes, pues de lo contrario, se obrará de conformidad con las disposiciones vigentes.

Núm. —8,80 ptas.

Aprobado por la Excm. Diputación Provincial, con algunas modificaciones, el padrón de cédulas personales del corriente ejercicio, se halla de manifiesto al público, en la Secretaría del Ayuntamiento, por el plazo de quince días, para oír las reclamaciones que se formulen.

Bembibre, a 10 de Julio de 1939.—Año de la Victoria.—El Alcalde, Eloy Reigada.

*Ayuntamiento de  
Mansilla de las Mulas*

Aprobado por la Excm. Diputación provincial el padrón de cédulas personales para el ejercicio corriente de 1939, se halla de manifiesto al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el plazo de diez días, a fin de que los interesados que se consideren perjudicados puedan presentar las reclamaciones que estimen pertinentes.

Mansilla de las Mulas, a 13 de Julio de 1939.—Año de la Victoria.—El Alcalde, Félix Ramos.

*Ayuntamiento de  
Saellces del Río*

Acordado por la Comisión de Hacienda, en sesión de hoy, la oportuna propuesta de suplemento de crédito al capítulo 1.º, artículo 4.º; capítulo 5.º, artículo 2.º; capítulo 9.º, artículo 7.º, Subsidio Familiar, de conformidad con el artículo 12 del Reglamento de Hacienda Municipal, por medio de superávit del ejercicio anterior, queda de manifiesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por espacio de quince días hábiles, el oportuno expediente, al objeto de oír reclamaciones.

Saellces del Río, 16 Julio de 1939.—Año de la Victoria.—El Alcalde, Hermenegildo Pérez.

*Ayuntamiento de  
Rodiezmo*

Formados por este Ayuntamiento dos expedientes, uno de habilitación de crédito para el pago de las atenciones del Subsidio Familiar, y otro de suplemento de crédito para reforzar el capítulo XV, artículo único, se hallan expuestos en la Secretaría del Ayuntamiento, al objeto de oír reclamaciones, por espacio de quince días, a partir de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia; advirtiendo que, transcurrido dicho plazo sin que se haya presentado reclamación alguna, la Corporación hará firme el acuerdo.

Rodiezmo, 19 de Julio de 1939.—Año de la Victoria.—El Alcalde, Faustino Alonso.

*Ayuntamiento de*

*Santa Cristina de Valmadrigal*

Propuesta por la Comisión municipal de Hacienda de este Ayuntamiento suplemento de crédito al capítulo 11, artículo 1.º del presupuesto extraordinario formado y aprobado para construcción de casa para Consistorial y Juzgado municipal, y cuyo crédito se contraerá del superávit o exceso de ingresos sobre los pagos en la liquidación del último ejercicio de 1938, se expone al público el expediente a dicho efecto tramitado, por el plazo de quince días, a fin de que durante dicho plazo pueda ser examinado y formularse las reclamaciones que se estimen convenientes, conforme a lo dispuesto por el

artículo 12 del vigente Reglamento de Hacienda Municipal.

Santa Cristina de Valmadrigal, 10 de Julio de 1939.—Año de la Victoria.—El Alcalde, Arturo Gallego.

*Ayuntamiento de  
Valderas*

Por término de quince días, se halla expuesta al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, la oportuna propuesta de habilitación y suplemento de crédito, por medio de transferencia, para atender a pagos inaplazables, dentro del presupuesto municipal ordinario del ejercicio actual, a los efectos de reclamaciones.

Valderas, 15 de Julio de 1939.—Año de la Victoria.—El Alcalde, Felipe Callejo.

*Ayuntamiento de  
Quintana del Marco*

Hallándose vacante la plaza de Guarda municipal de Quintana del Marco, con el sueldo anual de setecientas treinta pesetas, se anuncia al público por término de quince días, para todo aquel que quiera solicitarlo, siendo preferidos los Mutilados de Guerra por la Patria, con mayor derecho para el desempeño del cargo, y de no haber solicitantes, los ex combatientes.

Quintana del Marco, 11 de Julio de 1939.—Año de la Victoria.—El Alcalde, Andrés Pérez.

*Ayuntamiento de  
Manganeses de la Polvorosa (Zamora)*

En la noche del 15 del actual, desaparecieron del domicilio de la vecina de esta localidad D.ª Teodora Ramos, los semovientes siguientes: Un caballo percherón negro, con una estrella blanca pequeña en la frente, alzada unas 8 cuartas, edad tres años.

Una yegua blanca, de unas 7 cuartas de alzada, edad 10 a 12 años.

La persona que sepa su paradero, se ruega lo comunique a esta Alcaldía, para conocimiento de su dueño.

Manganeses de la Polvorosa, 15 de Julio de 1939.—Año de la Victoria.—El Alcalde, P. O., (ilegible).

Núm. —7,20 ptas.

LEON

Imprenta de la Diputación